

- - **ACTA 29.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del **día quince de Junio del año dos mil nueve**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción de los Regidores Luís Moreno Hernández y Eligio Valencia Roque**, quienes se encuentran fuera de la Ciudad atendiendo asuntos inherentes a la Comisión que representan. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica del resto de la asamblea, la justificación de la inasistencia de los Regidores que se mencionan con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Mayo del 2009, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - - - Acto seguido y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica la aprobación del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Mayo del 2009, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.-**Iniciativa de Reforma del Artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana Baja California.

**4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.- DICTAMEN XIX-HDA-153/2009.-** Correspondiente a la Solicitud de aprobación de disminución al presupuesto ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del COPLADEM. **4.2.- DICTAMEN XIX-HDA-154/2009.-** Relativo a la Solicitud de Aprobación del Envío del Avance Programático Presupuestal del Cuarto Trimestre, La Cuenta Pública Incluyendo el Cierre Programático y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008 del Fideicomiso Mi Crédito. **4.3.- DICTAMEN XIX-HDA-155/2009.-** Relativo a la solicitud de ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del IMMUJER. **4.4.- DICTAMEN XIX-HDA-156/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación de disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del IMPLAN. **4.5.- DICTAMEN XIX-HDA-157/2009.-** Relativo a la solicitud de Transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009 del DESOM. **4.6.- DICTAMEN XIX-HDA-158/2009.-** Relativo a la solicitud de Transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009 del IMAC. **4.7.- DICTAMEN XIX-HDA-159/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación de disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del IMDET. **4.8.- DICTAMEN XIX-HDA-160/2009.-** Relativo al la solicitud de ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. **4.9.- DICTAMEN XIX-HDA-164/2009.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. **4.10.- DICTAMEN XIX-HDA-165/2009.-** Relativo la solicitud de reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2008 y transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). **4.11.- DICTAMEN XIX-HDA-166/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). **4.12.-DICTAMEN XIX-HDA-167/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). **4.13.- DICTAMEN XIX-HDA-168/2009.-** Relativo a la solicitud de baja definitiva de 1032 bienes muebles del dominio privado, propiedad de este H. Ayuntamiento. **4.14.- DICTAMEN XIX-HDA-169/2009.-** Relativo a la

solicitud de aprobación de ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). **4.15.- DICTAMEN XIX-GL-VT-22/2009.-** Relativo a las reformas del artículo 113 y 271 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana Baja California. **4.16.-DICTAMEN XIX-GL-24/2009.-** Relativo a la iniciativa de modificación al Manual Operativo del Ramo 33 del Fondo III de Infraestructura Social Municipal. **4.17.- DICTAMEN XIX-DS-HDA-04/2009.-** Relativo a la aprobación del Listado definitivo de Obra Social del Programa Ramo 33 del Fondo III de Infraestructura Social Municipal. **4.18.- DICTAMEN XIX-GL-FMAP-25/2009.-** Relativo a la Organización y Procedimiento Jurisdiccional del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. **5.- Clausura de la sesión.** A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay algún comentario respecto al Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno solicita: retirar del Orden del Día el **4.15.- Dictamen XIX-GL-VT-22/2009.-** Relativo a las reformas del artículo 113 Y 271 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. - - - A lo que el Presidente Municipal, lo pone a la consideración de la asamblea y solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica la solicitud planteada, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, relativo a la Iniciativa de Reforma del Artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana Baja California, el Secretario de Gobierno, le solicita de lectura al proyecto de acuerdo **al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación,** posterior a la lectura, **el Regidor ponente solicita** que el presente Proyecto de Acuerdo sea turnado a la Comisión de Gobernación y Legislación,. - - - Acto seguido, posterior a la solicitud planteada y no habiendo ninguna observación por parte de la asamblea, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas

Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4 relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones**, se continua con el **4.1.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen XIX-HDA-153/2009.-** Relativo a la Solicitud de aprobación de disminución al presupuesto ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del COPLADEM, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Veo dentro de los puntos del 4.1 al 4.8 de los Dictámenes emanados de la Comisión de Hacienda que únicamente hay dos firmas en cada uno de ellos, no veo el acta de la comisión donde en un momento dado podríamos darnos cuenta el porque nada mas firmaron dos miembros de la comisión, si nos vamos a lo que reza el Artículo 106 inciso noveno, dice las votaciones serán en forma nominal o económica debiendo ser contabilizados por el Secretario y vemos otro Artículo donde dice que el voto de calidad lo tiene el Presidente, sin embargo no tenemos en este momento mas que dos firmas, creo yo que este tipo de dictámenes lejos de ayudarnos nos perjudica ya que están tomando decisiones unilaterales por dos miembros de la comisión, es correcto que yo posiblemente haya votado en contra, yo nunca he faltado a las comisiones, sin embargo yo no se por que únicamente la Secretaria recibe dictámenes con dos firmas únicamente, cuando requeriríamos en un momento dado un voto en contra o una abstención, yo creo Presidente y compañeros de Cabildo que estos temas deben de regresarse a comisiones para que se hagan los ajustes necesarios, es cuanto Presidente”. - - - **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si nada mas para informarles Señor Presidente incluso los listados de la lista de asistencia de la Comisión se suben a la Secretaria, por que a veces los mismos miembros de la comisión votan en contra o se abstienen y a la hora de

firmar no quieren firmar, independientemente que sea en contra o que se abstengan la Secretaria la tiene y con mucho gusto si quisieran el acta, nada mas que es bastante información, si la pudiéramos anexar, claro que se la anexaríamos es cuanto”. - - - Posteriormente **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Digo es independientemente de que si son muchos papeles o son muchos documentos, lo que yo estoy diciendo como miembro de la Comisión, posiblemente si este enterado, pero somos cinco miembros de la Comisión; por lo tanto si somos diecisiete miembros de un Cabildo, pues estamos hablando de que doce miembros del Cabildo desconocen porque únicamente hay dos firmas, ya que dentro de la relatoria del Dictamen, no se precisa el porque se voto en contra, o porque se abstuvo o porque se vota a favor, en todo caso debió haberse anexado la Sesión de Comisión, para que en un momento dado supieran los demás miembros del Cabildo que no son parte de la Comisión de Hacienda, pudiesen ellos mismos en un momento dado determinar la forma de votar, yo considero que si se tienen las Sesiones de Comisión deben de ir anexadas, ahora si se negó o no se negó un miembro de la Comisión a firmar o si esta en contra, o si se abstuvo para eso hay que ponerle aquí, para eso es el Dictamen, la misma palabra dictaminar es muy clara, no podemos traer con el debido respeto que me merecen todos ustedes, un dictamen que no reúne los requisitos y este dictamen no reúne los requisitos, únicamente tiene dos votos de cinco, por lo tanto no reúne si tuviéramos un voto en contra diríamos hubo tres miembros de la Comisión, en Sesiones sin embargo, aquí lo que estamos viendo es que nada mas comparecieron dos miembros y se toma una determinación en contra del Reglamento Interno y de Cabildo, es cuanto”. - - - **A lo anterior el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Me parece que estas observaciones de procedimiento son importantes, como queda claro pues son precisamente ustedes Regidores, Regidoras, los responsables de cuidar que efectivamente todos los procedimientos que deben observarse en la reglamentación en cuanto a los dictámenes pues se cumplan a cabalidad, yo tomaría nota a efecto de que el Secretario de Gobierno en lo sucesivo tome en cuenta todas estas observaciones que hace el Regidor Domínguez, para que en cuanto hace a la Secretaria tomemos en consideración

estas observaciones y conminarlos respetuosamente para que en lo sucesivo se haga constar la presencia que acredita el quórum legal para sesionar, independientemente y la validez de los acuerdos independientemente del sentido de la votación que se tome, con esa observación Secretario si no hay algún otro comentario, le solicitaría que lo someta a votación”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal, el contenido del Dictamen presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 11 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - **con ningún voto en contra y 4 abstenciones de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-153/2009, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**CUARTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar, la disminución al presupuesto de ingresos y egresos, del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal COPLADEM. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) la Reducción del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$314,000.00 M. N. (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para quedar en un Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal 2009 de \$8'303,400.00 M. N. (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL. - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 Y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-154/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del Cuarto Trimestre, la Cuenta Pública incluyendo el Cierre Programático y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008 del Fideicomiso Mi Crédito, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones en relación al punto del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 11 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **con ningún voto en contra y 4 abstenciones de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Domínguez García

Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-154/2009, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del Fideicomiso MI Crédito. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del Fideicomiso Mi Crédito. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de

este texto. -----

**TERCERO.-** Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Fideicomiso Mi Crédito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-155/2009** relativo a la solicitud de ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del organismo paramunicipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 13 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **con ningún voto en contra y 2 abstenciones de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco y Sevilla Trujillo Juan Bernardino. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-155/2009, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo

siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al IMMUJER la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$250,000.00.00 M. N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$7'298,692.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-156/2009** relativo a la solicitud de aprobación de disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del INSITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION (IMPLAN), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 11 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña

Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **con ningún voto en contra y 4 abstenciones de los siguientes**

**Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma y Sevilla Trujillo Juan Bernardino. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-156/2009, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la disminución al presupuesto de ingresos y egresos, del ejercicio fiscal 2009, del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al IMPLAN la Reducción del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por concepto de Subsidio Municipal la cantidad de \$291,389.00 M. N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en un Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal 2009 de \$7'421,611.00 M. N. (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.5.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-157/2009** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009, del

organismo denominado DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 12 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Sevilla Trujillo Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - **con ningún voto en contra y 3 abstenciones de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-157/2009, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), transferencias presupuestales por la cantidad de \$11,323.00 M.N. (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.6.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-158/2009** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009, del organismo denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA MUNICIPAL (IMAC), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 12 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Sevilla Trujillo Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - **con ningún voto en contra y 3 abstenciones de los siguientes Ciudadanos Regidores: Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Si me permite razonar mi voto, estoy viendo en una transferencia compañeros de Cabildo, Señor Presidente una transferencia a la Coordinación de Bibliotecas por treinta y nueve mil seiscientos pesos, supuestamente lo que es la Coordinación de Bibliotecas ya esta en la Secretaria de Educación Pública, ya no esta en el IMAC o sea caemos en los mismos errores por no revisar, o si hay alguien que me pueda explicar si la Coordinación de Bibliotecas ya no esta o esta todavía en el IMAC, por que yo recuerdo que hicimos las transferencias, se hizo todo lo conducente para poder integrar la Coordinación de Bibliotecas a la Secretaria, es cuanto **y mi voto es abstención**”, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-157/2009, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de \$66,400.00 M.N. (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - -  
A continuación y en desahogo del **4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-159/2009** relativo a la solicitud de aprobación de disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del organismo denominado INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IMDET), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. -  
Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 14 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Sevilla Trujillo Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos

Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - **con ningún voto en contra y 1 abstención del Ciudadanos Regidor:** Domínguez García Francisco. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-159/2009, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de

partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la disminución al presupuesto de ingresos y egresos, del ejercicio fiscal 2009, del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al IMDET la Reducción del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por concepto de Subsidio Municipal la cantidad de \$650,000.00 M. N. (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en un Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal 2009 de \$37'130,000.00 M.N. (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.8.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-160/2009** relativo a la solicitud de ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, **a lo que la Regidora Ponente le solicita al Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, retirar la cedula de ampliación, con numero de folio A-01-01-09, misma que forma parte integrante del Dictamen**

**No.- XIX-HDA-160/2009, el cual acaba de presentar a la asamblea, solicitud que el Presidente Municipal, pone a la consideración de los Ediles presentes, preguntando si existe alguna observación a lo planteado, no habiendo intervenciones.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la solicitud planteada por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes**, por lo que queda excluida del Dictamen, la cedula con numero de folio A-01-01-09, en consecuencia se toma dicha cedula como no aprobada ni discutida, haciéndose la modificación respectiva al Dictamen XIX-HDA-160/2009, para integrarse como apéndice numero nueve de la presente acta. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Me queda claro que el folio que no escuche que se mencionara que estaba fuera del dictamen es el folio A-01-01-09, sin embargo veo una serie de ampliaciones Presidente, compañeros de Cabildo en relación a lo del DIF yo estaré totalmente de acuerdo que se incrementen los subsidios a la Paramunicipal, sin embargo yo insisto en que tenemos recursos que el año pasado no se usaron tales como la Procuraduría Urbana y Derechos Humanos, mas lo que nos genero la segregadora la nena, entonces digo para que hacer ampliaciones si tenemos recursos todavía del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, si vemos la pagina del Ayuntamiento tenemos tres millones de la Procuraduría Urbana, quinientos mil pesos de los Derechos Humanos y de acuerdo a las declaraciones que yo he estado revisando un promedio de cien millones o veinte millones de pesos de la segregadora la nena, en una de las Sesiones donde se contemplo el Plan de recuperación económica hice el mismo comentario para que tener dinero ocioso si lo tenemos ahí y estaba etiquetado porque no hacer la transferencia de lo que es la Procuraduría Urbana y Derechos Humanos, y lo que ha generado la nena, ese es mi comentario, es cuanto”. - - - **Posteriormente solicita el uso de la voz la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para aclarar el tema, como es una Paramunicipal nosotros no podemos transferirle del recurso del dinero central y automáticamente para aumentarles el subsidio tendría que ser ampliación aquí, no

podíamos hacer una transferencia porque son una paramunicipal y tiene personalidad propia, así es”. - - - a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita nuevamente el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo preguntaría como hicimos las transferencias para el Plan Municipal de reactivación donde se le dieron recursos a IMMUGER, al Instituto Municipal del Deporte y a diferentes Paramunicipales, si tenemos el recurso por que no ampliar el subsidio, son cosas totalmente distintas donde no estamos haciendo una transferencia, sino estamos haciendo una ampliación de la Procuraduría Urbana y Derechos Humanos y de la segregadora, la comúnmente conocida como la nena, yo creo que si queremos hacer las cosas se pueden hacer, cuando no se quieren hacer las cosas, bueno es cuestión nada mas de decir, pero de que se puede hacer la ampliación se puede hacer la ampliación por que ya las hemos hecho en diferentes formas, le hemos dado mas recursos a las Paramunicipales del Gobierno Central donde hemos ampliado, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal somete a votación en forma nominal, el Dictamen presentado con la exclusión de la cedula referida anteriormente, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 12 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **con ningún voto en contra y 3 abstenciones de los Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael y Sevilla Trujillo Juan Bernardino - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-160/2009, tomando en consideración lo siguiente:- - - - - **PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los

de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$1'507,552.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-88-02-10 y A-24-01-12, y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$152,120.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,357'439,870.85 ( CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban Transferencias presupuestales que se presentan, mediante cédulas con folio T-07-04-94, T-32-02-97, T-18-02-98, y T-19-02-101, por la cantidad de \$551,316.03 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. -----

**TERCERO-** aprueban las modificaciones a las aperturas programáticas, que mediante folios MP-07-02-06 y MP-40-01-07 presentan la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Delegación Municipal del Centro respectivamente. -----

**CUARTO:** de conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.9.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-164/2009** relativo

a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, **a lo que el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “En relación al presente Dictamen ciento sesenta y cuatro y en relación al folio T-15-01-109, relativo a la Dependencia Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en lo personal si me gustaría que quedara asentado en acta y pedir a través de esta tribuna Órgano Colegiado, informes en relación a los gastos que ha estado derogando el área de compras del Ayuntamiento vía Oficialía Mayor, puesto que existen indicios según hemos platicado con algunos funcionarios del área de talleres; que se han hecho y siguen haciendo gastos excesivos en los costos elevados o que por lo menos se han estado elevando presumiblemente algunas facturas por parte de talleres agarraron o talleres Aragón ya no se como se llame la verdad y este por parte de un taller Dynasty que arregla motocicletas, tenemos el reporte de algunos Oficiales de Policía que tienen mas de tres meses con unidades ahí paradas y que no obstante que cobran un alto costo al Ayuntamiento le retrasan las unidades y en perjuicio de la Ciudadanía, desde luego de los propios Oficiales, así mismo en el caso de la ropa de trabajo y protección para la Policía Municipal nos reunimos con algunos elementos y nos han informado que les han entregado solamente un uniforme, entonces aquí veo que hay una transferencia de trece millones de pesos para ropa de trabajo y protección y no lo veo, no veo el recurso que se ha estado autorizando en este Cabildo a la hora de verse reflejado, vamos en el área de trabajo, con los elementos de Seguridad Pública y sobre todo que veo en el área de Patrullas en la partida cuatro cuarenta y cuatro, el monto de treinta y siete millones y luego sabemos que de antemano se han estado pagando los seguros de vida de los Policías Municipales que han caído en el cumplimiento de su deber, pero aquí ya lo estamos de alguna manera formalizando la desaparición de la partida para seguros de vida y licencias de manejo para los elementos de la Policía Municipal como es en la partida ciento noventa y cuatro seguros de vida y licencias de manejo donde se les esta restando un millón doscientos cincuenta mil trescientos treinta y tres pesos en claro perjuicio de los seguros, sabemos que no

se ha dejado de pagar ninguno, pero no queremos que se genere el perjuicio por aquello del recurso que se requiere desgraciadamente en los siniestros que han acontecido en esta Ciudad, no se cuantos Policías han caído en el cumplimiento de su deber, pero si en lo personal me gustaría votar en contra de este Dictamen, hasta no tener un informe pormenorizado de las facturas tan elevadas que han estado cubriéndose por parte de talleres Aragón y Dinasty, así mismo que se nos aclare en relación del porque la disminución a la partida de seguros de vida de los Policías Municipales, es cuanto”. - - - **Posteriormente, solicita el uso de la voz la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para manifestar lo siguiente:** “Si, yo nada mas quisiera que analizáramos el tema y lo pudiéramos subir así a votación Señor Presidente, porque igual a lo mejor tiene una observación el Señor Regidor sobre el dos mil ocho, pero esa es la parte del registro del Subsemun dos mil nueve, si no se lo autorizo yo al Subsemun ahora menos van a poder comprar los uniformes nuevos, menos vamos a poder contratar un Seguro de vida, entonces retrasaríamos mas el proceso, yo creo que independientemente de que quede asentado en acta la petición del Regidor, es cuanto”. - - - De igual manera **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas a manera de comentario, la transferencia que se esta haciendo es del Subsidio para Seguridad Pública, donde van dos millones trescientos veinte y uno para el mantenimiento de patrullas y bomberas, independientemente del poco presupuesto que hay, de lo que aprobamos para el presupuesto de egresos de cuatro a seis millones, no recuerdo; para eso se esta manejando este dinero para la compra de ropa es todo lo que trae la transferencia, pero es del Subsemun, donde se esta haciendo la transferencia y únicamente son para patrullas dos millones trescientos veinte y un mil pesos y si nos vamos a lo que es el presupuesto ya lo central traemos como cuatro millones de pesos y seis millones de pesos para bomberos es lo que traemos, este recurso viene etiquetado desde la Ciudad de México, ese es mi comentario gracias, es cuanto”. - **Posteriormente el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita nuevamente el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para volver a aclarar mi observación es al inicio de mi comentario el solicitar un informe por parte de

Oficialía Mayor, claro que se que viene el dinero de México, de los ciudadanos eso es obvio, que es una transferencia que se requiere para pagar eso es obvio, yo estoy pidiendo informes por los comentarios que presuntamente se siguen pagando facturas, independientemente del recurso de donde venga, del Ayuntamiento, de la Federación, del Estado, que son bastante elevadas, recordemos una afinación noventa mil pesos eso en ningún País del mundo se puede dar, una moto de un Policía motorizado después de dos o tres meses en el taller Dynasty o dinastía, no se como se llama, a parte de cobrar carísimo, da un mal servicio según tengo entendido y abusando supuestamente por que es el único taller que arregla motocicletas aquí en Tijuana, el Ayuntamiento sin hacer las licitaciones, sin hacer una especie de cotizaciones en otros talleres de la Ciudad se le ha pagado, no es la duda de donde viene o que si lo tenemos que aprobar, claro que lo tenemos que aprobar, si me gustaría que quedara asentado en Acta que solicito un informe detallado por parte de Oficialía Mayor de que es lo que esta sucediendo con ese recurso, seguimos pagando en exceso los Tijuanaenses a pocos talleres, un mundo de dinero en perjuicio desde luego de la Seguridad Publica de la Ciudad, es cuanto, Señor Presidente”. - - - **Finalizando con la discusión del tema, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Yo le pediría a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, si nos hiciera el favor de detallar al Regidor de alguna manera la información que nos esta solicitando, seguramente la tarea y el trabajo que se hizo previo en comisiones, pues se analizo a fondo esta situación, para que podamos darle seguimiento, por que como bien lo comenta la aprobación debe darse por el interés en mayor de la Seguridad Pública de Tijuana y tomaremos en cuenta por supuesto las inquietudes aquí del Señor Regidor.” - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 14 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Domínguez García Francisco, quien al emitir su voto, manifiesta que su voto es a favor, pero con la alusión de que**

**vota en contra de la cedula con numero de folio T-18-03-108, que forma parte integrante del Dictamen XIX-HDA-164/2009, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal y 1 voto en contra del Ciudadano Regidor: Parra Vázquez José Luís.** -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-164/2009 mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana

es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones automáticas por la cantidad de \$66,060.00 (SESENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,357'505,930.85 ( CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban las trasferencias presupuestales que presentan las Dependencias y Entidades Paramunicipales mediante cédulas con folio T-31-02-103, T-23-01-104, T-13-02-105, T-05-03-107, T-18-03-108, T-15-01-109, T-39-04-110 y T-84-03-111 por la cantidad de \$39'395,467.94 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

**TERCERO.-** Se aprueba Apertura Programática con folio AP-15-01-05 correspondiente al Subsidio para la Seguridad Pública del presente ejercicio fiscal 2009. -----

**CUARTO.-** Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2009, que presenta la Tesorería Municipal por la suma de \$22,560.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en cedula con folio ATP- 54-01-01. -----

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.10.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-165/2009** relativo a la solicitud de reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2008 y transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Sevilla Trujillo Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-165/2009, mismo que se agrega

como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de

la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias del Ejercicio Fiscal 2009 y la Reprogramación del Remanente Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), transferencias presupuestales por la cantidad de \$64,500.00 M.N. (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), la reprogramación del remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar un Presupuesto Final de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2009 de \$8'364,200.00 M. N. (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.11.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Vocal de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-166/2009** relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo

Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Sevilla Trujillo Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-166/2009, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear

mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas, transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF) modificaciones a la apertura programática en el programa 2431 así como transferencias presupuéstales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de \$572,266.24 M.N.

(QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al DIF la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2'132,170.60 M. N. (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por concepto de subsidio municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$90'410,773.51 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.12.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-167/2009** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que el **Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo quisiera hacer una participación, hacer una historia de lo que acaba de suceder en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; donde por negligencia de las autoridades posiblemente o del Seguro Social o del Gobierno del Estado o del Gobierno Municipal, acaban de fallecer cuarenta y seis niños; creo yo que es el momento de que el Ayuntamiento de Tijuana haga una revisión exhaustiva a todos los Centros donde se encuentran los niños, para no estar posteriormente lamentándonos alguna desgracia, yo conmino a mis compañeros de Cabildo, a la Comisión de Hacienda, hagamos los estudios suficientes para ver cual es el recurso que se requiere para que el Director de la Paramunicipal haga las revisiones a todas y

cada una de las guarderías y conminar al Director de Administración Urbana para que revisen otro tipo de seguro, ya sean de Seguro Social, sean de SEDESOL o particulares, para ver en que situación están, no nos lamentemos después de lo que ahora podemos sacar adelante, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene manifestando lo siguiente:** “Muchas gracias, Regidor coincidimos con la preocupación que externa y agradecemos que desde el momento mismo que el evento se realizó se puso en contacto usted, como Regidor, con su servidor y el Secretario para efecto de que tomáramos las medidas necesarias para evitar que un suceso, un acontecimiento de esa naturaleza; se pudiera repetir aquí en la Ciudad de Tijuana, lo cual agradezco, ya Protección Civil Municipal, Bomberos y la propia Dirección del DIF han hecho un trabajo exhaustivo por instrucciones de su servidor a efecto de que podamos evitar cualquier posibilidad de riesgo, no solo de guarderías que están a cargo del Municipio, si no algunas otras que lamentablemente de forma clandestina se van instalando en la Ciudad y estamos reportándoselas al DIF Estatal, que es la autoridad responsable de que estas situaciones no se den entonces lo que voy hacer es hacerles llegar en lo económico a ustedes como Regidores el avance que estamos registrando, les comento que mi Señora esposa dio la instrucción para que se pongan en todas las guarderías un detector de incendios, para que muy oportunamente quienes estén a cargo y los propios niños puedan identificar, el Director de Protección Civil esta realizando protocolos de simulacro para que los niños sepan como moverse, extinguidores, en fin, todas las medidas necesarias; compartimos en ese sentido la preocupación, se están tomando medidas y les vamos a hacer en lo económico un reporte, le pido al Secretario de Gobierno que tome nota para que le haga llegar aquí a los miembros del Cabildo los avances, en esa materia”. - - - - -

**De igual manera el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deporte, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

“En el mismo tenor, Señor Presidente, apoyando la petición del compañero Domínguez, lo sucedido en Hermosillo es algo, mucho muy lamentable; por que se fueron piezas muy queridas para tantas familias de ese lugar, y yo siento que lo que se pueda desarrollar a favor de esas instalaciones sería poco, por que recordaremos nosotros, que nosotros también pagamos un precio hace muchos años en el famoso coliseo donde también murieron muchos niños por negligencia

y por faltas de áreas para salir en ese lugar, eso tiene un triste recuerdo para Tijuana y en el mismo tenor yo pienso que para Hermosillo, en consecuencia estoy a las ordenes también para que se haga una revisión exhaustiva y que tengamos pendiente, por que repito ahí están inocentes siempre en esos lugares, es cuanto”.

- - - **De igual manera la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Genero, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

“Con su venia Señor Presidente, informarle y recordándole verdad, que tanto el Regidor Luís Bustamante, como su servidora ya estábamos trabajando verdad sobre precisamente en como apoyar a todos los Orfanatorios y darles la vigilancia que necesitan con el apoyo de este Gobierno y también a las ordenes de cualquier cosa que se haga estoy en la mejor disposición de apoyar, es cuanto”. - -

- Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, de**

**los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-167/2009, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar las transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF) transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de \$291,720.00

M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 24/100 M. N.). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al DIF la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2'136,700.00 M. N. (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de subsidio municipal y de \$18,000.00 M. N. (DIECIOCHO MILPESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de aportación estatal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$88'278,602.91 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.13.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-168/2009** relativo a la solicitud definitiva de 1032 bienes muebles del dominio privado, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna observación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido y no habiendo intervenciones el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-168/2009, mismo que se agrega

como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. - - - - -

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que después de una revisión a los formatos de baja requisitados conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la baja definitiva del patrón de éste H. XIX Ayuntamiento, de 1032 bienes muebles del dominio privado los cuales no son susceptibles de reparación dada las condiciones en que se encuentran. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la baja definitiva de 1032 bienes muebles del dominio privado, del patrón de bienes de éste H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, propiedad de este Ayuntamiento mismos que se precisan en el listado anexo a este dictamen, para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la destrucción total respecto a los 1032 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento, por considerarse incosteable su reparación. --

**TERCERO.-** Notifíquese la baja de los bienes muebles en mención a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomado por Cabildo. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.14.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-169/2009** relativo a la solicitud de aprobación de ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna observación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido y no habiendo intervenciones el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo,

Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-169/2009, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de

partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.**-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.**- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar la ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.**- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF) la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1'500,000.00.00 M. N. (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de subsidio municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$86'123,902.91 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL). --

**SEGUNDO.**- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Aprobado por unanimidad retirar del Orden del Día el punto **4.15**, siendo el **Dictamen No.-XIX-GL-VT-22/2009** relativo a las reformas del artículo 113 y 271 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - A continuación se desahoga el punto **4.16.**- del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, para que de lectura al Dictamen XIX-GL-24/2009** relativo a la iniciativa de modificación al Manual Operativo del Ramo 33 del Fondo III de Infraestructura Social Municipal, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - -  
Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación al Dictamen presentado, y no habiendo intervenciones, le

solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, - - -  
**resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-24/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.** – Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

**SEGUNDO.-** Que a partir de las reformas Constitucionales de nuestro país, se desprende la naturaleza autónoma de los ayuntamientos, en la que los mismo pueden expedir en el ejercicio libre de sus atribuciones, el marco regulatorio y normativo a través de sus ordenanzas o reglamentos de observancia general, en las materias que autónomamente nuestra carta magna autoriza a los cabildos a emitir. -----

**TERCERO.** – Que es facultad de este Ayuntamiento de Tijuana, acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, las bases generales en materia municipal así como la organización de la Administración Publica Municipal, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, así como el expedir de acuerdo con las bases normativas, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, como lo es el expediente materia del presente Dictamen. -----

**CUARTO.-** Que para este Gobierno Municipal del XIX Ayuntamiento de Tijuana, es de vital importancia el promover permanentemente una sociedad participativa, para lo cual, se pretende establecer como eje rector en materia de propuestas de obra social comunitaria, las resoluciones emanadas del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), cuya función principal es la de analizar y validar las obras propuestas por la comunidad, con lo cual se respeta el sentido democrático y participativo de los ciudadanos beneficiados con estas obras de infraestructura social. -----

**QUINTO.-** Que dicho Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), contempla la participación de los representantes de los 18 subcomités delegacionales, y cuya integración incluye a consejeros y vocales ciudadanos, jefes comunitarios de participación y desarrollo social, regidores, delegados y subdelegados federales, representantes de los 3 ordenes de gobierno de instituciones tales como : SEDESOL, SEDESOE, DESOM, CESPT, OPM, SSPM, COPLADEM, con lo cual se garantiza la participación y coordinación tanto comunitaria como institucional, mediante la cual se promueva en conjunto el desarrollo social en nuestras comunidades Tijuanaenses. -----

**SEXTO.-** Que el presente Manual Operativo de las Obras de Infraestructura Social Municipal atiende las necesidades administrativas en materia de propuesta del marco legal de dicho programa federal, en segundo termino las características generales del mismo, seguido de la definición de las atribuciones de los organismos y dependencias involucradas en su ejecución, así como la metodología de la participación ciudadana, con sus respectivos instrumentos de control, los cuales establezcan legalmente que el ejercicio de dichos recursos se lleve a cabo conforme a la reglamentación en la materia. -----

**SEPTIMO.-** Que al delegar al organismo Desarrollo Social Municipal, organismo eminentemente social, las funciones de unidad ejecutora del Fondo de Infraestructura Social, se garantiza el desarrollo y fomento de la participación social, ya que este Manual Operativo contempla procedimientos para involucrar a delegados y subdelegados municipales, como parte de la estrategia de fortalecimiento delegacional y estos a su vez contando con el apoyo con la sociedad, como parte proponente de las acciones de infraestructura mediante lo cual se logra realizar obras comunitarias de gran impacto cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los Tijuanaenses. -----

**OCTAVO.-** Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las modificaciones y aprueba el MANUAL OPERATIVO DEL RAMO 33, FONDO III DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008-2010, en los términos del documento anexo al presente dictamen, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente, para todos los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente MANUAL OPERATIVO DEL RAMO 33, FONDO III DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008-2010, el organismo descentralizado Desarrollo Social Municipal (DESOM) será la Unidad Ejecutora del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, en los términos contemplados en dicho Manual Operativo, materia del presente Dictamen.-----

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas, normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y resoluciones que se opongan a las presentes disposiciones legales.-----

-----**Transitorios**-----

**PRIMERO.-** El presente Manual Operativo entra en vigor al momento de su aprobación.-----

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo descentralizado Desarrollo Social Municipal (DESOM), notifique a los miembros de dicho órgano de gobierno de las presentes resoluciones legales a efectos de que se lleven a cabo, en su caso, las adecuaciones administrativas necesarias al interior del dicho Organismo Paramunicipal.-----

A continuación y en desahogo del **4.17.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la**

**Comisión de Gobernación y Legislación, de lectura al Dictamen No.-XIX-DS-HDA-04/2009** relativo a la aprobación del Listado definitivo de Obra Social del Programa Ramo 33 aprobados por el Subcomité Delegacional de cada sector para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que el **Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Únicamente Señor Presidente, compañeros de Cabildo, que dentro del gran listado de Obras que se presentan, hay unas que no reúnen los requisitos que establece el Ramo treinta y tres, hay Obras que están totalmente fuera de donde deben de estar, si nos vamos a los Criterios Generales o al Manual que acabamos de aprobar, en uno dice; en el entendido que las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en acciones sociales básicas y de inversiones que beneficien directamente a sectores y a la población que se encuentre en condiciones social de pobreza extrema, se especifican los rubros, a lo que me refiero es que estemos mas atentos todos los Regidores a que las obras vayan directamente a la gente mas necesitada, hay obras que voy a omitir en este momento que todos sabemos donde están y que no se justifica su construcción o su inversión, no podría votar en contra en virtud de que va directamente en beneficio de la gente mas necesitada, sin embargo yo he revisado alrededor de diez obras que no justifican que se hagan ahí, es cuanto”. - - - Posteriormente el **Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Definitivamente Señor Presidente para aunar en lo que comenta mi compañero Regidor, es obvio que el recurso es tan escaso y tan necesario para la infraestructura de la Ciudad, vemos con desgracia que las nueve Delegaciones están destruidas en cuanto a su bacheo y es urgente desde luego aplicar estos recursos, pero también a la hora de elaboración de este listado, de este catalogo de obras que van a beneficiar a los Tijuanaenses, vemos que hay señalamientos, por ejemplo bacheo en diversas vialidades, construcción de diversos muros, reforestación de diversas zonas y no viene la precisión en que se va a aplicar el recurso, los pesos, los ladrillos, todo el material; estuve en una reunión de Comisión donde no soy miembro de esa comisión, sin embargo; se

comento que nos iban a dar con precisión por parte del titular del área de Desarrollo Social si no me equivoco, Señor Meza, es hora que se sube este listado a este Cabildo en lo personal yo lo voy a votar a favor, puesto que es dinero que se va a los ciudadanos y lo requieren, pero no menos importante es de que se transparente, se clarifiquen los recursos hacia donde van destinados y si evitar obras a veces de ornato que no se requieren en la ciudad y que se han utilizado de una manera de recursos de este ramo 33, es cuanto Señor Presidente”. De igual manera la **Regidora Olga Macias Abaroa, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Gracias Señor Presidente, de hecho yo estoy de acuerdo con mis compañeros Regidores, por que el Ramo 33 es una meta, que es para las Colonias marginadas para que tengan una mejor condición de vida y si veo con tristeza que hubo colonias que sabemos que son pudientes, que no tienen las necesidades y que esos recursos que son para las colonias mas marginadas, no se destinen, no lleguen a ellos; yo también quiero decir o nosotros como Regidores y como Coordinadores que somos en Delegaciones y Subdelegaciones, asumamos la responsabilidad junto con los Delegados, hablar con los Consejeros Delegacionales y decirles para que es el recurso, darles una capacitación, también no podemos llegar aquí y decir no vamos a apoyar las obras, por que es una responsabilidad nuestra también como Regidores de ir viendo durante el camino de cómo van avanzando los proyectos para las obras; yo nada mas le quisiera pedir Señor Presidente que la próxima vez que tengamos otra vez que hacer un programa, que lo vean los Delegados, que lo veamos nosotros como Regidores que tenemos esa responsabilidad de Coordinadores, de que el recurso baje donde es y para que se hizo el Ramo 33, es cuanto”. - - - Así mismo, el **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo coincido en algunas cosas que se han mencionado aquí, no en todas, coincido en la que hay que darles capacitación a los Consejeros, como ustedes bien saben es un dinero que deciden los ciudadanos directamente en los Consejos Delegacionales y posteriormente en el Consejo General que se reúne entonces, lo que estamos haciendo aquí nosotros es validar lo que ellos ya de alguna manera aprobaron, yo en lo particular si creo que deberíamos de estar mas al pendiente de que hacen los consejeros, por que si ellos determinaron que este

dinero se debe de ir a “x” o “y” Zona, sus razones tuvieron; pero coincido en lo que usted dice de la capacitación y precisamente en el Manual que estamos presentando viene una parte donde antes de que se inicie el proceso de ver lo de las obras de la construcción y de la aplicación, se haga una capacitación a los ciudadanos Consejeros Delegacionales para que tengan perfectamente y conozcan cual es el motivo de las razones del Manual del Ramo, es cuanto”. - - - Finalizando con las intervenciones, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene manifestando lo siguiente:** “Independientemente del sentido del voto y de los posicionamientos que cada uno de ustedes realizo, tomo nota de cada uno de los asuntos que están refiriendo para que en la marcha de la administración se vaya transparentando y vayamos tomando nota de cómo ir perfeccionando, son mas de cuatrocientas obras las que se aprobaron por parte de los ciudadanos, que en toda la demarcación pues estuvieron ellos haciendo un gran esfuerzo de manera gratuita con recursos que ellos mismos se dan para sacar adelante esta obra y este paquete social, vamos a tener en consideración los otros comentarios, las preocupaciones que vertieron ahora, pero si creo que vale la pena y así siento el consenso general de aquí del Cabildo de sacar adelante este Proyecto de Obras que los mismos ciudadanos nos están marcando y de todas maneras recordar que el Órgano de Fiscalización del Estado tiene la facultad de revisar si efectivamente o no se aplicaron los recursos en principio de manera correspondiente a los criterios generales que el propio Manual y el propio Ramo 33 establece a nivel federal y en lo particular si se ejerció de manera honrada y honesta el recurso publico, me parece que vamos a estar al pendiente de las inquietudes de cada uno de ustedes y les agradezco sus comentarios”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DS-HDA-04/2009, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

**SEGUNDO.** Que el artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”; a su vez el artículo 5, fracción IV, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”. - - -

**TERCERO.** Que el artículo 79, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; establece las comisiones edilicias que ejercen sus facultades en carácter permanente; a su vez los artículos 81 y 91, señala las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y las de la Comisión de Hacienda, ya que en razón de su materia es competencia de dichas comisiones actuar y dictaminar en todos los asuntos que por razón de su materia les sean turnados, en apego a lo dispuesto en el artículo 98, del Reglamento en comento. - - - - -

**CUARTO.-** Que dentro de las principales atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal, se encuentra la de supervisar la aplicación del fondo de Desarrollo

Social Municipal, en cuanto a la promoción, selección, programación, vigilancia y seguimiento de las acciones del mismo, así como el de validar el listado de obras a realizar, según lo señalado por el Artículo 22, del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tijuana, (COPLADEM). - - - - -

**QUINTO.** - Que en fecha 17 de Abril del año en curso, se celebró la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, en donde por unanimidad, se validó la lista de las obras de Infraestructura Social Municipal correspondientes al Fondo III del Ramo 33, en apego a lo dispuesto en el Manual Operativo del Ramo 33, Fondo III de Infraestructura Social Municipal 2008-2010, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, el 29 de abril de 2008 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de mayo del mismo año. - - - - -

**SEXTO.** Que los integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y la Comisión de Hacienda, una vez que revisaron, analizaron y discutieron el fondo de la documentación recibida, Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el Listado definitivo de Obra Social del Programa Ramo 33 Aprobados por el Subcomité Delegacional de cada sector para el ejercicio fiscal 2009, el cual se encuentra descrito en el anexo único del presente dictamen, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra. - - - - -

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. - - - - -

- - - - -  
A continuación y en desahogo del punto **4.18.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, de lectura al Dictamen XIX-GL-FMAP-25/2009** relativo a la Organización y Procedimiento Jurisdiccional del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación al Dictamen presentado, y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, - - - **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:**

Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-FMAP-25/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, respectivamente, es menester del Ayuntamiento municipal, en su carácter de ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, la definición de políticas generales para la libre administración de su hacienda, por lo que goza de facultad propia para aprobar, mediante acuerdo edilicio, la organización de la administración pública municipal; -----

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán su hacienda entendiendo por esta lo de sus ingresos y egresos, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo se crea a través de la aprobación del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California mediante acuerdo edilicio tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2001, mismo que contempla la posibilidad de nombrar Jueces adicionales por cada sesenta asuntos presentados ante esta autoridad. --

**CUARTO.-** Que como consecuencia de lo anterior y ante la extinción de la entonces Junta Municipal de Controversias, el H. Cuerpo Edilicio tiene a bien hacer el nombramiento de dos jueces a efecto de garantizar el pronto despacho de los asuntos presentados ante esta autoridad, cuya resolución queda asentada en

el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de diciembre del mismo año, y cuyas ratificaciones y nombramientos posteriores han proseguido hasta últimas fechas; -----

**QUINTO.-** Que lo dispuesto en el cuerpo del Reglamento mencionado en el CONSIDERANDO TERCERO queda sin efecto legal alguno al ABROGARSE el ordenamiento en comento por la entrada en vigor del NUEVO REGLAMENTO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el 23 de octubre de 2006 y publicado en el periódico oficial del estado al 12 de enero de 2007; -----

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, vigente; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal es un órgano de la autoridad administrativa municipal, con facultad jurisdiccional autónoma, el cual tiene por objeto el coadyuvar a que los actos de autoridad y la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio se realicen con apego a los principios de legalidad, eficiencia y honestidad, y cuya organización y procedimiento jurisdiccional se rige conforme a lo establecido en el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana Baja California. -----

**SÉPTIMO.-** Que la plaza de Juez Segundo del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, queda vacante por un lapso de casi diez meses, tras la renuncia del titular el 10 de diciembre de 2007; dando como resultado la inobservancia de los asuntos pendientes de resolución asignados a la autoridad en cuestión; mismos que fueron retomados a la fecha del nombramiento provisional de Juez Segundo del Tribunal, la cual tuvo lugar el día veintinueve de septiembre de dos mil ocho. -----

**OCTAVO.-** Que actualmente se encuentran en funciones dos Jueces del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, derivado de la ratificación de la Juez Primero y del nombramiento provisional de la Juez Segundo, mediante la aprobación del Primer y Segundo Punto de Acuerdo, respectivamente, tomado por el H. Cuerpo Edificio en sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho. -----

**NOVENO.-** Que de conformidad con las fracciones II y V del Artículo 126 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, vigente; es obligación del Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, el

remitir al Cabildo semestralmente la estadística de los asuntos que se encuentren en trámite, de los que se hayan resuelto y el sentido de su resolución, así como el rendir al Ayuntamiento un informe anual de sus actividades y proporcionarle la información que este le requiera respecto del funcionamiento y estado de la Justicia administrativa a su cargo; cuya inobservancia a esta disposición por parte del Tribunal en comento, se evidencía en el CONSIDERANDO siguiente. - - - - -

**DÉCIMO.-** Que no obstante lo anterior, el treinta de diciembre de dos mil ocho, el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo Municipal, hace llegar a los integrantes de el H. Cuerpo Edilicio, la estadística e informe anual correspondiente al año 2007, así como la relación de expedientes y el estado que estos guardan correspondiente al año 2008, (*omitiendo presentar a Cabildo el informe anual y las dos estadísticas correspondientes al año 2008*); de donde se desprende un rezago de 60 expedientes en trámite sin resolver en relación directa con los 87 asuntos que ingresaron en el año en cuestión; por lo que estas cifras denotan la falta de probidad del Juez Primero al abstenerse de gestionar lo conducente a efecto de conocer de los asuntos pendientes de resolución, y una vez enterada de la renuncia del Titular del Juzgado Segundo del Tribunal en comento, sobre todo si se parte de la base que el Juzgado Segundo quedó acéfalo por un periodo de 10 meses; omisión que detonó el rezago referido, como consecuencia de una serie de omisiones que a continuación se señalan, y que en su carácter de servidor público constituyen una falta grave al ser, no solo parte integrante, sino la máxima autoridad del Tribunal en comento a partir de la renuncia del Titular del Juzgado Segundo del aludido órgano de impartición de justicia municipal. - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con las fracciones I, III y VI del Artículo 126 del *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, vigente*; es obligación del Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, el dar vista al Síndico Procurador, cuando de los procedimientos administrativos que se tramiten, se presuman violaciones a la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California*, así como el conocer y tramitar todos los asuntos de su competencia que sean sometidos a su jurisdicción hasta ponerlos en estado de resolución; por lo que el Juez Primero de dicho Tribunal debió de hacer del conocimiento de la autoridad referida, la situación que privaba en el mismo, como consecuencia de la vacante originada con motivo de la renuncia del Juez Segundo del Tribunal Unitario

Contencioso Administrativo Municipal; y a mayoría de razón a falta de Acta Entrega-Recepción o del acta circunstanciada correspondiente; por lo que existiendo o no el acta referida, dicha funcionaria incurrió en omisión, denotando una falta de probidad por parte de la aludida juzgadora, lo que trajo como consecuencia que se paralizara la administración de justicia de dicho Juzgado, alterando el estado de derecho que debe prevalecer en todo sistema judicial del cual es garante todo órgano jurisdiccional administrativo, así como dejando en estado de indefensión al ciudadano, haciendo nugatoria para los justiciables la garantía de seguridad jurídica que consagra el Artículo 17 de nuestra carta magna, misma que consiste en el derecho que tiene toda persona para que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Lo anterior, independientemente de la responsabilidad administrativa que en un momento dado pudiera ser declarada por la autoridad competente, limitándonos a concluir que la conducta de la Juez Primero del Tribunal en comento, reflejada en la información presentada por el mismo Tribunal, trajo como consecuencia un daño irreparable a la sociedad, toda vez que una justicia retardada equivale a una justicia denegada. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que reforzando lo anteriormente expuesto, es de señalar que el Artículo Cuarto del *Reglamento de Entrega y Recepción de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Gobierno Municipal*, vigente en la Ciudad de Tijuana, Baja California, establece que es obligación del inferior jerárquico el hacerse cargo provisionalmente del despacho de los asuntos de su dependencia. Sin embargo, al no existir Secretario de Acuerdos encargado del despacho de los asuntos correspondientes al Juzgado Segundo del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, renunciando tanto el Titular y el Secretario del Juzgado referido al 10 de diciembre de 2007; ni así Juez sustituto designado a esa fecha para ocupar la plaza vacante; era obligación del Juez Primero del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, el conocer de los asuntos pendientes, debido a que era el único funcionario del personal jurisdiccional del Tribunal en comento, que tenía la posibilidad de conocer de los mismos, cuanto más si tomamos en cuenta la aplicación supletoria del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California*, señalada en el Artículo 5 del *Reglamento de Justicia para el Municipio*

de Tijuana Baja California vigente, y que hace referencia a las situaciones no previstas que se presenten en el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, en cuyo caso establece el Código Adjetivo en su artículo 151 que si un Juez deja de conocer por excusa o recusación, conocerá el que siga en número si lo hubiere en el partido judicial y si no lo hubiere, se observará lo que disponga la Ley Orgánica de los Tribunales; por lo que a falta de ésta, y por interpretación analógica de la ley referida; quien debió haber conocido de los asuntos pendientes de resolución es el único Juez con el que contaba el Tribunal. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en el Artículo NOVENO del *Reglamento de Entrega y Recepción de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Gobierno Municipal*, vigente en la ciudad de Tijuana, Baja California, el cual resulta aplicable a todas las dependencias y delegaciones municipales de este H. Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo PRIMERO del ordenamiento referido; se establece la obligación del encargado de despacho, ante la falta de entrega de documentación por parte del servidor público saliente, de levantar acta circunstanciada, dejando constancia al SUPERIOR JERARQUICO y al SINDICO MUNICIPAL, a fin de que se promovieran las acciones correspondientes, por lo que de una manera u otra, el Juez Primero del Tribunal en comento DEBIO DE HABER DADO VISTA AL SINDICO PROCURADOR de la situación que imperaba en el Tribunal, ya que en todo caso la funcionaria aludida tenía el carácter de superior jerárquico de quien recibiera la documentación en comento, sin perjuicio de señalar que su obligación como servidor público de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del Artículo 46 de la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California* es la de denunciar por escrito los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que preste sus servicios en su área de adscripción y que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de ley; aunado a que en las fracciones II y IX del mismo artículo correspondiente a la Ley en mención, se señalan como obligaciones la de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo cargo o comisión; así como el comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las ordenes que reciba; razones por las

cuales lo establecido en la fracción VI del Artículo 126 del *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*, DEBE interpretarse en este sentido; ya que la Juez en comento en su calidad de juzgadora, o bien, de servidor público, incurre en faltas administrativas, que denotan la falta de probidad en la impartición de justicia por parte del multi-citado funcionario público, evidenciada aún más en caso de haber un responsable receptor del trámite en comento y al percatarse de la desatención de los asuntos en mérito; siendo omisa en llevar a cabo las acciones que dieran veraz cumplimiento a las obligaciones transcritas al proemio del presente. -----

**DÉCIMO CUARTO.-** Que aunado a lo anterior; es de señalar que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, se substanciaron ante dicho Tribunal, en total 138 recursos, y durante el lapso del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, se manejaron un total de 87 asuntos; por lo que la administración de justicia municipal requiere ser reestructurada y adecuada a las necesidades actuales, resultando recomendable que se elimine un Juez con todo el personal jurisdiccional bajo su mando ya que no se justifica la operación de dos Jueces dentro del Tribunal, tomando en cuenta el bajo índice de substanciación de asuntos con base en las cifras presentadas a la conclusión del año inmediato anterior y de conformidad con la vaga información presentada por el propio Tribunal, por lo que se concluye que, tomando en consideración que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2009, se priorizan rubros tales como: seguridad pública, salud, educación y obra pública, fundamentalmente, dicha circunstancia aunada a que los Jueces Primero y Segundo del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, en el año 2008, sólo conocieron del trámite de 87 juicios, de los cuales únicamente resolvieron 27; deduciéndose de dichas cifras la falta de probidad de la Juez Primero del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo Municipal, consistente en las omisiones mencionadas en los CONSIDERANDOS que anteceden; ello adminiculado con el incumplimiento de la obligación de rendir a Cabildo, no así a sus integrantes, en tiempo y forma, la documentación correspondiente al año inmediato anterior, según lo prevé lo impuesto en el *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*, vigente en su Artículo 126 fracciones II y V; motivos fundamentales por los que se recomienda la remoción de la Juez Primero del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo

Municipal en función de las razones ya expuestas y en vista de la baja cantidad de asuntos a tratar por la multi-citada instancia municipal; situación por la cual se considera injustificable la presencia de dos Jueces en el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. -----

**DÉCIMO QUINTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 117 y 124 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana Baja California, vigente; es facultad de este H. Ayuntamiento el determinar el número de Jueces del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de conformidad con las necesidades del Municipio y en atención al presupuesto correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de remover en cualquier tiempo a el(los) Juez(ces) del multi citado Tribunal, por lo que no existe impedimento legal alguno para la revocación de la plaza de Juez Primero del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la EXTINCIÓN TANTO DEL JUZGADO PRIMERO, ASÍ COMO DE LA PLAZA DE JUEZ PRIMERO DEL TRIBUNAL UNITARIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, al igual que la supresión de las plazas correspondientes al personal jurisdiccional adscrito al juzgado en comento, en los términos aquí descritos y por así convenir a las necesidades actuales del Ayuntamiento de conformidad con las razones anteriormente expuestas, a partir de la aprobación del presente acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL H. CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, por lo que se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

**TERCERO.-** Se aprueba, igualmente, DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE AL JUEZ PRIMERO DEL TRIBUNAL UNITARIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, EN LA JURISDICCIÓN DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A NOMBRE DE LA LICENCIADA CECILIA HOLGUÍN GRACIANO; POR LO QUE SE NULIFICA EL DOCUMENTO QUE AMPARA DICHO NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO EL DEL

PERSONAL JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, reservándose el H. Cuerpo Edilicio la facultad de solicitar al Síndico Procurador de este H. Ayuntamiento se instaure el procedimiento administrativo correspondiente, según corresponda, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de B.C., reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; razón por la cual se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

**CUARTO**.- Se aprueba la RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES OSUNA OSUNA, AHORA COMO JUEZ ÚNICO Y TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, EN LA JURISDICCIÓN DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON TODAS LAS FACULTADES QUE MARCA LA LEY, HASTA EN TANTO SE EMITA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, debiendo en consecuencia, dejarse de llamar Juez Primero o Juez Segundo del Tribunal; razón por la cual se ordena comunicar al Ejecutivo del Estado lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado y Municipios de Baja California; así como la publicación oficial del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERA**.- Túrnese al hasta ahora Juez Segundo del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo Municipal, el listado de los asuntos, adjuntando los expedientes correspondientes, que al día de hoy eran del conocimiento del Juez Primero del Tribunal en comento, para que aquél les dé la debida substanciación y resolución. Asimismo, hágasele llegar la relación de personal administrativo, hágasele saber que el personal con que cuenta dicho Tribunal es el de: Un secretario de acuerdos, un actuario, un administrador de esa instancia y una oficial administrativa "A" empleado de base, inventario de bienes, y demás documentación correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. ---

**SEGUNDA**.- Sírvase dar vista al Síndico Procurador de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de los acuerdos tomados en la presente acta, a efecto del cabal cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior, y en estricto

apego a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Entrega y Recepción de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Gobierno Municipal, vigente la Ciudad de Tijuana, Baja California, así como en la demás normatividad aplicable. -----

**TERCERA.**- Sírvase el Juez del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo Municipal, dictar inmediatamente las medidas necesarias para la debida substanciación de los asuntos.-----

**CUARTA.**- Sírvase el Presidente Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el dictar las medidas presupuestales y administrativas conducentes para la óptima ejecución e inmediata aplicación de los acuerdos tomados por el H. Cuerpo Edilicio; mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. -----

**QUINTA.**- Se ordena publicar, por una sola vez, el presente acuerdo, para su mejor difusión en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

-----  
A continuación y en desahogo del Punto 5 del Orden del Día, **Clausura de la Sesión.**- No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.** -----